

## Itaú Colombia S.A. anuncia medidas para garantizar un trato equitativo a sus Accionistas

La Junta Directiva de Itaú Colombia S.A. recuerda a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de la entidad, en aplicación de la normatividad vigente, las siguientes prohibiciones tendientes a asegurar un trato equitativo a todos sus accionistas y que se tendrán en cuenta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el martes 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título I de la parte III de la Circular Externa 029 de 2014.

Las prohibiciones, dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios del Banco, son las siguientes:

1. Representar en las reuniones de Asamblea, mientras estén en ejercicio de sus cargos, acciones distintas de las propias o de aquellas que representen cuando actúen en calidad de representante legales, ni sustituir los poderes que les confieran.
2. Inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen poderes a favor de determinadas personas. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
3. Solicitar por sí o por interpuesta persona poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.
4. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
5. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
6. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas. Los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación.
7. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
8. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos sociales, que dan facultades a la Junta Directiva y al Presidente para presentar proposiciones a los accionistas para asegurar la buena marcha de la entidad.
9. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de los accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También estarán prohibidas las conductas antes mencionadas cuando se realicen a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona.

En todo caso, los representantes legales, administradores y demás funcionarios de Itaú Colombia S.A. podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando no actúen en calidad de representantes legales.

En caso de cualquier duda, por favor comunicarse con la Vicepresidencia Jurídica – Secretaría General al 5818181 o al correo [gobierno.corporativo@itau.co](mailto:gobierno.corporativo@itau.co).